



ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES INDÍGENAS

INFORME SOMBRA PARA EL COMITÉ DE LA ONU PARA LA
ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL



INTERSECTA



ÍNDICE

ACCESO A LA JUSTICIA

| | |
|--|---|
| 1.1 Importancia de fortalecer la justicia comunitaria..... | 4 |
| 1.2 Deficiencias de los sistemas de justicia..... | 6 |
| 1.3 Debilitamiento de la sociedad civil..... | 8 |

CRIMINALIZACIÓN

| | |
|--|----|
| 2.1 La prisión preventiva oficiosa..... | 10 |
| 2.2 El impacto de la política de drogas en integrantes de pueblos indígenas..... | 12 |
| 2.3 La militarización de la seguridad pública..... | 14 |

| | |
|--|----|
| EL DERECHO A LA CONSULTA DE LAS MUJERES INDÍGENAS..... | 16 |
|--|----|

DATOS SOBRE JUSTICIA Y DISCRIMINACIÓN RACIAL

| | |
|--|----|
| 4.1 Deficiencias en el proceso de recolección de datos..... | 18 |
| 4.2 Ausencia o insuficiencia de variables en los instrumentos estadísticos para medir la discriminación racial..... | 20 |
| 4.3 Deficiencias en la captura de datos aún cuando se incorpora alguna variable como indicador de origen étnico..... | 22 |
| 4.4 Inexistencia de datos en materia de impartición de justicia no penal..... | 24 |

EQUIS: Justicia para las Mujeres

Organización feminista que busca transformar las instituciones, leyes y políticas públicas para mejorar el acceso a la justicia para todas las mujeres.

Red Nacional de Abogadas Indígenas

Organización nacional que trabaja por la construcción de un Estado intercultural, que respete los derechos de los pueblos indígenas.

Intersecta

Organización feminista dedicada a la promoción de políticas públicas que contribuyan a desmantelar sistemas de exclusión y a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas.

Red Nacional de Refugios

Es un organismo civil sin fines de lucro que agrupa a los refugios que brindan seguridad, protección y atención especializada para mujeres y sus hijos e hijas que viven en situación de riesgo por violencia de género y trata.

Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C.

Tiene como objetivo lograr la efectiva participación de las personas, comunidades y pueblos indígenas en la vida nacional a través del conocimiento y defensa de sus derechos individuales y colectivos.



1

ACCESO A LA JUSTICIA

1.1 Importancia de fortalecer la justicia comunitaria.



En Yucatán, el **70%** de las mujeres mayas que acuden a las autoridades comunitarias es para pedir que se atienda alguna situación derivada de las violencias que viven por parte de sus parejas.

En Oaxaca, el **50%** de las autoridades comunitarias reportan que las mujeres acuden a denunciar casos de violencia.

El artículo 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de forma implícita, asigna a la Justicia Comunitaria el estereotipo de ser violadora de los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas y limita la posibilidad de resolver algunos conflictos.

Ni una sola de las autoridades comunitarias en Yucatán manifestó recibir algún tipo de capacitación sobre sus funciones y competencias en relación con la garantía de los derechos de las mujeres.

RECOMENDACIONES



- ▶ Se reforme el artículo 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales eliminando las cargas negativas sobre su funcionamiento y, junto con las Comunidades y Mujeres Indígenas, se establezcan sus límites y alcances.
- ▶ Debe reforzarse el reconocimiento de los sistemas de justicia indígenas, incluyendo los juzgados indígenas, las policías comunitarias y otras formas de prevención, protección y resolución de conflictos. Deben desarrollarse mecanismos para la armonización y coordinación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción estatal a nivel nacional y local.
- ▶ Con base en un diagnóstico, y en colaboración con los integrantes de cada pueblo, se deben impulsar procesos que fortalezcan a las autoridades indígenas, tales como la capacitación en materia de derechos de los pueblos indígenas, derechos humanos y perspectiva de género. Asimismo, se debe dotar a los sistemas indígenas de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para resolver los casos de violencia que se les presenten.
- ▶ Se debe diseñar e implementar, en colaboración con comunidades indígenas, expertas y organizaciones no gubernamentales, guías de atención para mujeres indígenas en situación de violencia, que incluyan información tanto de la justicia indígena, como de la justicia estatal.

1

ACCESO A LA JUSTICIA

1.2 Deficiencias de los sistemas de justicia.

En Yucatán, de **160** mujeres mayas entrevistadas, ninguna identificó al Centro de Justicia para las Mujeres y a la Defensoría Legal como instituciones a las que podían acudir por ayuda. Solo una manifestó conocer la labor del Poder Judicial.

En Oaxaca, **48%** de las mujeres indígenas de Oaxaca entrevistadas desconocían la existencia de las autoridades estatales.

1 de cada **5** mujeres indígenas en el estado de Oaxaca no acuden a las instituciones estatales por falta de recursos para trasladarse a ellas.

En todo el país únicamente existen aproximadamente **1,649** interpretes acreditados por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y **25** defensores públicos bilingües.

Ningún Poder Judicial local cuenta con mecanismos de accesibilidad para garantizar que sus sentencias sean comprendidas por integrantes de pueblos indígenas.

Si bien se sabe que existen sentencias judiciales que perpetúan la discriminación contra mujeres indígenas, no es posible saber cuántos casos así hay, ya que ningún Poder Judicial publica todas sus sentencias. Sin acceso pleno a sentencias, es imposible detectar adecuadamente la discriminación racial.

RECOMENDACIONES



- ▶ Se certifiquen más intérpretes y traductores -hombres y mujeres- que puedan atender a las personas indígenas en las instituciones de procuración e impartición de justicia. Se debe garantizar que dichos servicios están disponibles en las dependencias y/o departamentos regionales también.
- ▶ Se amplíe la cobertura en las comunidades indígenas de las instituciones encargadas de proveer servicios para las víctimas y de impartir justicia. Por ejemplo, mediante la implementación de un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita destinado a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres que viven en zonas rurales y remotas.
- ▶ Se reforme el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que los Poderes Judiciales locales sean obligados a publicar todas sus sentencias, de manera íntegra, accesible, oportuna y pertinente.
- ▶ Se garantice que los Poderes Judiciales implementen medidas de accesibilidad para que los pueblos y comunidades indígenas, en especial las mujeres, puedan acceder a la información que produce el Poder Judicial, incluidas las sentencias.

1

ACCESO A LA JUSTICIA

1.3 Debilitamiento de la sociedad civil.



En México, el **60%** de los refugios son operados por organizaciones no gubernamentales y el **90%** de ellos reciben financiamiento estatal.

En el 2018, en la Red Nacional de Refugios se atendieron a **5,264** mujeres, niños y niñas, de las cuales **204** fueron indígenas. Solo en el Refugio Regional de Mujeres Indígenas "China Yodo" se atendieron a más de **200** mujeres indígenas.

Este año, sin embargo, el gobierno decidió de dejar de publicar la convocatoria que emitía anualmente para que los refugios pudieran acceder a recursos gubernamentales. De acuerdo con la Red Nacional de Refugios, el **35%** de los refugios ya han sufrido un recorte a su presupuesto, lo que pone en riesgo la vida de muchas mujeres, niños y niñas indígenas, considerando que son usuarias de estos servicios.

El gobierno también recortó por completo los recursos a los que las organizaciones de mujeres –incluidas las lideradas por y para las mujeres indígenas– podían acceder a través del Fondo PROEQUIDAD.

RECOMENDACIONES



- ▶ Se garanticen los recursos para los refugios operados por organizaciones no gubernamentales, reestableciendo la Convocatoria para la asignación de subsidios de Servicios de Refugios, tal y como venía operando.
- ▶ Se garanticen los recursos para las organizaciones de mujeres indígenas, reestableciendo el Fondo PROEQUIDAD, tal y como venía operando.

2

CRIMINALIZACIÓN

2.1 La prisión preventiva oficiosa.



La prisión preventiva oficiosa tiene un impacto desproporcionado en mujeres, en comparación con los hombres. Esto es cierto tanto para las mujeres indígenas, como para las que no lo son.

De las mujeres indígenas encarceladas que hablaban una lengua indígena, por ejemplo, el **42.2%** no tenían una sentencia, cifra que es mayor a la de los hombres, tanto los que hablan una lengua indígena (**26.9%**), como lo que no (**26.6%**).

A pesar de que la prisión preventiva oficiosa es un mecanismo que viola los derechos humanos y que perpetúa la discriminación, se aprobó recientemente una reforma para ampliar los delitos para los que procede esta figura.

RECOMENDACIONES



- ▶ Derogar los preceptos constitucionales que disponen la prisión preventiva oficiosa para ciertos delitos.
- ▶ Asegurar que la detención preventiva se aplique como último recurso y durante el plazo más breve posible, aplicando siempre que sea pertinente medidas sustitutorias, conforme a los estándares de derechos humanos.

2

CRIMINALIZACIÓN

2.2 El impacto de la política de drogas en integrantes de pueblos indígenas.



Los delitos de posesión tráfico de drogas en México, ocupan el **quinto lugar** en la lista de delitos por los cuales las personas indígenas se encuentran privadas de la libertad. La persecución por drogas ha afectado tanto a hombres indígenas, como a mujeres indígenas.

Los datos demuestran que la criminalización de la posesión y tráfico de drogas no solo ha fracasado en cumplir con sus propios propósitos –garantizar “un mundo libre de drogas”–, sino que ha generado una serie de costos e injusticias que han recaído principalmente sobre grupos históricamente discriminados, entre ellos, las mujeres indígenas.

RECOMENDACIONES

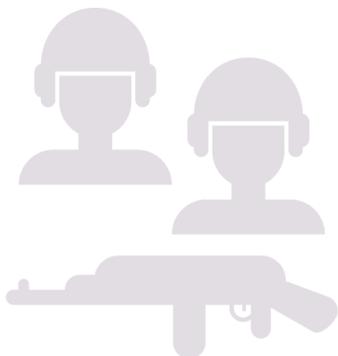


- ▶ Se reforme la política de drogas actual, para transitar de un modelo prohibicionista, violatorio de derechos humanos, a un modelo basado en el respeto a los derechos humanos, la promoción de la salud pública y la reducción de daños, en el que el consumo, la posesión y el comercio de drogas no estén penalizados
- ▶ Se implementen políticas públicas para garantizar la reinserción social integral de las personas encarceladas por delitos relacionados con las drogas, basadas en el respeto a los derechos humanos y que tomen en cuenta la perspectiva de género e interculturalidad.
- ▶ Se implemente un mecanismo para la liberación legal de las personas que han sido víctimas de la injusta política prohibicionista de las drogas, incluidas las mujeres indígenas.

2

CRIMINALIZACIÓN

2.3 La militarización de la seguridad pública.



La presencia de las fuerzas armadas en comunidades indígenas en México no es novedad, como tampoco lo es el hecho de que las fuerzas armadas han vulnerado sus derechos. Desde finales del 2006, sin embargo, con el lanzamiento de la “Guerra contra las drogas”, la militarización de la seguridad pública solo se ha intensificado.

Los resultados de esta estrategia han sido catastróficos: más que reducir la violencia, la militarización de la seguridad pública ha llevado a un incremento en homicidios, desapariciones, violaciones de derechos humanos y desplazamientos forzados.

Solo en el 2017, se calcula que **12,323** personas indígenas tuvieron que desplazarse de sus comunidades por la violencia a la que han estado expuestas.

RECOMENDACIONES



- ▶ Garantizar que las tareas de seguridad pública estén a cargo de autoridades civiles y no militares.
- ▶ Garantizar el mando civil de la Guardia Nacional, a fin de preservar su independencia.
- ▶ Se reforme el artículo 39 de la Ley de la Guardia Nacional para garantizar que la profesionalización de los elementos de la Guardia Nacional se realice de manera exclusiva en instituciones de formación policial.
- ▶ Se abroge la facultad que se le confirió a la Guardia Nacional de “inspeccionar los documentos migratorios de personas extranjeras”, tal y como se articuló en el artículo 9, fracción XXXV de la Ley de la Guardia Nacional, por tratarse de una facultad discrecional que se presta para el abuso racista.
- ▶ Se reforme el artículo quinto transitorio de la Ley Nacional de Registro de Detenciones para garantizar que todas las autoridades que realizan labores de seguridad pública, sin excepción, tengan las mismas obligaciones de registro de información.
- ▶ Hacer públicas las cifras de personas muertas, heridas y detenidas durante los operativos de seguridad, incluidos los que han realizado y realizan las fuerzas armadas.

3

EL DERECHO A LA CONSULTA DE LAS MUJERES INDÍGENAS



El Estado anunció la construcción del Tren Maya y las zonas en donde se va a construir, sin haber consultado a las **82** comunidades indígenas que van a ser afectadas por el proyecto.

Cuando se habla de una consulta, se está reduciendo la "consulta" del Tren Maya solo a los *ejidatarios*. El problema es que no todos los *ejidatarios* son indígenas, ni todas las personas indígenas son ejidatarias. Esto es especialmente cierto para las mujeres, pues, por la discriminación, por lo general no detentan títulos *ejidales*.

En 2017, **15** personas defensoras de la tierra y territorio fueron asesinadas; el **75%** de ellas eran indígenas.

RECOMENDACIONES



- ▶ Se respete el derecho a la autodeterminación y desarrollo con identidad de los pueblos originarios, garantizando el derecho a la consulta libre, previa, pacífica e informada sobre todos los proyectos de desarrollo que los afecten. Suspendiendo toda intervención que se esté realizando en territorios indígenas especialmente el Tren Maya y el corredor del Istmo de Tehuantepec.
- ▶ Se generen mecanismos adecuados para que las mujeres indígenas, especialmente las que no son propietarias de la tierra o ejidatarias, tengan representación y participen plenamente en los procesos de consulta.
- ▶ Se lleven a cabo estudios de impacto ambiental, cultural y social en cooperación y coordinación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, ambiental, espiritual y cultural que las actividades del proyecto puedan tener sobre los pueblos.
- ▶ En coordinación con los pueblos indígenas se debe realizar un inventario de posibles afectaciones con medidas para mitigarlas.

4

DATOS SOBRE JUSTICIA Y DISCRIMINACIÓN RACIAL

4.1 Deficiencias en el proceso de recolección de datos.



En la Encuesta Nacional sobre la Dinámica en los Hogares, si la mujer no habla español, la entrevista se concluye, sin que se capture su testimonio. Esto excluye desproporcionadamente a mujeres indígenas, considerando que, de las que hablan una lengua indígena, el **15%** son monolingües.

Esta práctica de excluir a personas monolingües al momento de capturar los datos para las encuestas es generalizada.

RECOMENDACIONES



- ▶ Se garantice la participación de las mujeres y comunidades indígenas en el diseño, ejecución, análisis y revisión de instrumentos estadísticos culturalmente adecuados para medir la violencia y el acceso a la justicia.
- ▶ Se garantice la aplicación de instrumentos estadísticos en las lenguas de las personas indígenas, debidamente validados según su contexto cultural y con entrevistadoras capacitadas para hacer la investigación en dichos espacios.

4

DATOS SOBRE JUSTICIA Y DISCRIMINACIÓN RACIAL

4.2 Ausencia o insuficiencia de variables en los instrumentos estadísticos para medir la discriminación racial.



La encuesta nacional más importante para medir la victimización y la cifra negra de la incidencia delictiva (ENVIPE), no incluye ninguna variable para identificar a población indígena o afrodescendientes.

La mayoría de los instrumentos estadísticos solo incluyen el criterio de la “lengua” para detectar a la población indígena, sin contemplar otras variables cruciales, como la del color de piel y la auto adscripción (indígena y afrodescendiente).

RECOMENDACIÓN



- ▶ Se incorporen los indicadores de color de piel, auto-adscripción de las personas como indígenas y auto-adscripción de las personas como afrodescendientes a todas las encuestas, censos y registros administrativos relacionados con la violencia y el acceso a la justicia, empezando por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.

4

DATOS SOBRE JUSTICIA Y DISCRIMINACIÓN RACIAL

4.3 Deficiencias en la captura de datos aún cuando se incorpora alguna variable como indicador de origen étnico.



A pesar de que el Registro de Defunciones por Homicidios (SINAIS) incluye la variable de la “lengua” como único indicador para determinar el origen étnico de las víctimas de homicidio, no es posible saber con certeza cuántas mujeres indígenas han sido privadas de sus vidas en México, pues entre 2012 y 2017, en el **41%** de los casos se ignora la lengua de las mujeres asesinadas.

Este es el caso en la mayoría de los instrumentos estadísticos relacionados con la victimización y el acceso a la justicia: incluso cuando se incluye el “lenguaje” como indicador del origen étnico, en la mayoría de los casos, el idioma de la persona no está registrado. La capacidad de las autoridades para recopilar datos relevantes de manera efectiva sigue siendo deficiente.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía anunció que debido a las políticas de austeridad del nuevo gobierno se dejaría de hacer el levantamiento de la Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad, clave para medir la arbitrariedad, violencia y discriminación que viven personas detenidas y encarceladas.

RECOMENDACIONES



- ▶ Asegurar que las autoridades, particularmente aquellas que trabajan dentro de las instituciones responsables de administrar justicia, tengan los recursos humanos, tecnológicos y financieros para reunir de manera efectiva la información necesaria para detectar la discriminación racial en el acceso a la justicia.
- ▶ Garantizar el principio de progresividad y no regresión en los instrumentos estadísticos, asegurando que las políticas de austeridad del gobierno no afecten su capacidad para detectar la discriminación racial.
- ▶ Garantizar la implementación periódica de la ENPOL y la publicación de los resultados.

4

DATOS SOBRE JUSTICIA Y DISCRIMINACIÓN RACIAL

4.4 Inexistencia de datos en materia de impartición de justicia no penal.



El **93.1%** de los asuntos que se resuelven en tribunales locales no son penales. Sin embargo, la información estadística para los asuntos que no son penales es aún más deficiente que la que existe para los asuntos penales. Por un lado, los instrumentos estadísticos sobre instancias no penales excluyen datos cruciales para medir la discriminación racial; pero, por otro, excluyen datos básicos sobre los mismos casos.

No se puede saber cuántos casos existen de mujeres indígenas que acuden a tribunales familiares demandando el pago de la pensión alimenticia o pidiendo órdenes de protección frente a un caso de violencia familiar. Tampoco puede saberse cuántos casos existen frente a las autoridades laborales en los que se denuncia la discriminación en el trabajo o el acoso sexual.

RECOMENDACIÓN



- ▶ Se mejore la información estadística que se recaba sobre los asuntos familiares, civiles, laborales, mercantiles y administrativos que son conocidos por los tribunales, de forma que sea posible contar con datos sociodemográficos sobre las partes involucradas en los juicios y con datos sobre el tipo de asunto, los pormenores del proceso y los detalles de la resolución.



<http://equis.org.mx/informeCERD>



INTERSECTA

